



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA M

31425/2018 ALCARAZ, VIVIANA BEATRIZ c/ GOMEZ, BENITO Y
OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O MUERTE)

Buenos Aires, 26 de abril de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) El perito ingeniero [acusó](#) la caducidad de la segunda instancia de del recurso deducido por la demandada y citada en garantía contra la [regulación](#) de los honorarios.

El traslado no fue contestado.

2º) Como ya se ha resuelto en anteriores ocasiones, la caducidad de la instancia es un instituto procesal, cuyo fundamento objetivo es la inactividad por un tiempo determinado de los litigantes, quienes ante el desinterés demostrado de esta forma tienen su sanción. Su finalidad excede el beneficio de las partes y tiende a liberar al órgano jurisdiccional de la carga que implica la sustanciación y resolución de los procesos evitando la duración indefinida de éstos cuando las partes presumiblemente abandonan el ejercicio de sus pretensiones¹.

El impulso del procedimiento incumbe a las partes, pues sobre quien lo dedujo recae la carga de mantenerlo vivo, demostrando así el interés en el tratamiento de la apelación². Para la segunda instancia, conforme lo prescribe el artículo 310, inciso 2º del CPCCN, el plazo de perención es de tres meses.

¹ Esta Sala, expte. 32399/2010 del 3/10/2022, entre otros

² Conf. Fenocchetto, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, pág. 260 y ss., con cita de CNCiv Sala G, 17/4/98, LL, 1999-D-56; Ed. Astrea, 2da edición del año 2001.





Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA M

3°) En el caso, desde el último acto impulsorio del 17 de marzo de 2023 hasta el acuse del 29 de febrero de 2024, transcurrió en exceso el plazo exigido por la norma, de modo que el planteo será admitido.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE**: 1°) Declarar la caducidad de la segunda instancia del recurso de apelación interpuesto por la demandada y citada en garantía contra la regulación de los honorarios. 2°) Con costas en la Alzada al vencido (conf. arts. 68 y 69 Código Procesal).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Se deja constancia de que la Vocalía n° 37 se encuentra vacante.

MARÍA ISABEL BENAVENTE

GUILLERMO D. GONZÁLEZ ZURRO

